

1

el que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los autos con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Miguel Paredes Monzon, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho i don Miguel Paredes Monzón, por derecho propio a Ud, decimos que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Marzo del año de 1942, hasta el mes de Enero con fecha 31, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.76 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de S/.71.40 (quince jornales), por cada año de servicios que han sido computados en cinco años, con arreglo al record de servicios que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.418.88, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.71.40 por los cinco años de servicios, más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 683275, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú, la cantidad de S/.411.88, que unida a la cantidad de S/.7.00, que el recurrente declara haber recibido en concepto de indemnización, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho de indemnización, i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. -Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. -Trujillo, 21 de Agosto de 1948. -Elias Iturri L.V. -Miguel Paredes Monzón. -----

Proveido .-Trujillo, 21 de Agosto de 1948. -Por presentado con el cheque # 683275 por la cantidad de S/.411.88, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Miguel Paredes Monzón, en los términos que contiene el recurso que precede, i, como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; debiéndose fijar en el comprobante otorgado de la consignación hecha los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. -Angulo.-A.E. Vanini. -----

Diligencia.-En Trujillo, veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenticinco, siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Miguel Paredes Monzón, con el objeto de recibirla cantidad de Cuatrocientos ochenta i ocho centavos, que se le manda entragar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Miguel Paredes Monzón la expresada cantidad de S/.411.88, en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector. -Angulo.-Miguel Paredes Monzón.-A.E. Vanini. -----

AA-HCG-1.1

Ca. 3

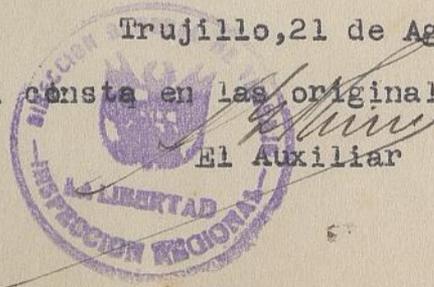
Do. 129

Fs. 2

Trujillo, 21 de Agosto de 1948

Asi consta en las originales a las que me remito

El Auxiliar



2  
el que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los astuades con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Miguel Paredes Monzon, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho i don Miguel Paredes Monzón, por derecho propio a Ud, decimos que el segundo de los recur entes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Marzo del año de 1942, hasta el mes de Enero con fecha 31, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.76 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de S/.71.40 (quince jornales), por cada año de servicios que han sido computados en cinco años, con arreglo al record de servicios que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.418.88, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.71.40 por los cinco años de servicios, más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 083275, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú, la cantidad de S/.411.88, que unida a la cantidad de S/.7.00, que el recur ente declara haber recibido en concepto de indemnización, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho de indemnización, i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 21 de Agosto de 1948.-Elias Iturri L.V.-Miguel Paredes Monzón.-----

Proveido .-Trujillo, 21 de Agosto de 1948.-Por presentado con el cheque # 083275 por la cantidad de S/.411.88, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Miguel Paredes Monzón, en los términos que contiene el recurso que precede, i, como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; debiéndose fijar en el comprobante otorgado de la consignación hecha los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E. Vanini.-----

Diligencia.-En Trujillo, veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenticinco, siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Miguel Paredes Monzón, con el objeto de recibirla cantidad de Cuatrocientos onde soles oro i ochenta i ocho centavos, que se le manda entragar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Miguel Paredes Monzón la expresada cantidad de S/.411.88, en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector.-Angulo.-Miguel Paredes Monzón.-A.E. Vanini.-----

Trujillo, 21 de Agosto de 1948

Asi consta en las originales a las que me remito

El Auxiliar

